



Resolución Jefatural

Nº 690-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 07 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 973-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 37096-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento, indica que, “*La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano,*

atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, el artículo 25 del Reglamento establece que, *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva.”;*

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento establece que, *“La convocatoria inicia con la publicación de las Bases aprobadas por la Dirección Ejecutiva, en el portal web institucional, y concluye con el otorgamiento o la adjudicación final de la beca a los beneficiarios.”;*

Que, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, establece su nueva estructura orgánica y precisa en el artículo 46, que la Oficina de Gestión de Becas es el órgano de línea encargado de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, conforme al artículo 47, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 194-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC, y sus modificatorias, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica “Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva – Convocatoria 2021”, cuya finalidad es establecer las normas, procedimientos, requisitos, condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones que regulan el concurso de la beca.

Que, mediante los numerales 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 19.5 del artículo 19 de las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva – Convocatoria 2021”, referido a la Etapa de Aceptación o Renuncia de la Beca, se establece que: *“19.1 El POSTULANTE SELECCIONADO tiene un plazo máximo de quince (15) días, de conformidad al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, para efectuar la Aceptación mediante firma electrónica. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca. Vencido el plazo, pierde dicha condición de postulante seleccionado. 19.2. El POSTULANTE SELECCIONADO que desee aceptar la Beca, debe acceder al Módulo de Aceptación de la Beca y firmar electrónicamente los formatos correspondientes (Anexo N° 07: Aceptación de la Beca y Anexo N° 08: Compromiso de Servicio al Perú). En el caso de ser menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 19.3. El POSTULANTE SELECCIONADO que no desee aceptar la Beca, debe suscribir el Anexo N° 9: Formulario de Renuncia al Beneficio y cargarlo en el Módulo de Aceptación de la Beca. 19.4. La Beca no aceptada o renunciada puede ser otorgada al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito*

y conforme a las reglas de selección del concurso. 19.5. La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS, Renuncias y No Aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta etapa.”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 492-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 28 de mayo del 2021, se aprobó los resultados de la Etapa de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021, que contiene la relación de ciento uno (101) Postulantes Seleccionados, dieciocho (18) Postulantes No Seleccionados y cuarenta y dos (42) Postulantes No Aptos; asimismo se otorga el plazo de quince (15) días útiles a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca o de Renuncia al beneficio, de corresponder; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 615-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 22 de junio del 2021, se aprobó la relación de noventa y siete (97) Becarios, en el marco del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021. Asimismo, se aprobó la relación de un (01) accesitario, a quien se otorgó el plazo de quince (15) días útiles para que suscriba el Formato de Aceptación de la Beca o de Renuncia al beneficio, de corresponder; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección informa que, de conformidad con el plazo de aceptación o renuncia establecido en la Resolución Jefatural N° 615-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y lo señalado en el artículo 19 de las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021”, a la fecha se tiene como resultado de la “Etapa de Aceptación o Renuncia de la Beca” que el postulante accesitario suscribió mediante firma electrónica el Anexo N° 7: Formato de Aceptación de la Beca y el Anexo N° 8: Compromiso de Servicio al Perú, cumpliendo con ello todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación. Por lo expuesto, en virtud a lo señalado en el numeral 19.5 del artículo 19 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la segunda relación de un (01) becario del “Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021”;

Que, en virtud de lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda relación de un (01) becario, en el marco del Concurso de la Beca Inclusión Técnico Productiva - Convocatoria 2021, conforme al

Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a la persona cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]